

fazer e conplir mando al ome que vos esta mi carta mostrare o el dicho su traslado signado como dicho es que vos enplaze que parescades ante mi doquier que yo sea del dia que vos enplazare a quinze dias primeros siguientes sola dicha pena a dezir por qual razon non conplides mi mandado, e de como esta mi carta o el dicho su traslado signado como dicho es vos fuere mostrada, e los unos e los otros la cunplieredes mando sola dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mandado.

Dada en al çibdat de Cuenca, catorze dias de Março, año del nascimiento del nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e doze años. Yo Gutierrez Diaz la fiz escrivir por mandado del señor Infante, tutor de nuestro señor el rey e regidor de sus regnos. Yo el Infante.

CLXXVIII

1412-III-14, Cuenca.— Juan II al Concejo de Murcia para que obren según sus ordenanzas con respecto a los moros de la Arrixaca sin introducir novedades. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fol. 158 r-v).

Este traslado bien e fielmante sacado de una carta del rey nuestro señor don Johan, que Dios mantenga, escripta en papel, abierta e firmada de un nonbre que dize: Yo el Infante, e sellada en las espaldas con un sello de çera bermeja, el tenor de la qual dize asy:

Don Johan por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; a vos Garçi Ferrandez de Oterdelobos, mi adelantado en el regno de Murçia por el mi condestable, e a los alcalles, e alguaziles, e regidores de la çibdat de Murçia e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e graçia.

Sepades que los moros de la Arrexaca desa dicha çibdat de Murçia se me querellaron e dyzen que por virtud de las ordenanças que la regna, mi señora e mi madre, e mi tutora e regidora de los mis regnos, fizo en la villa de Valladolid en los lugares de su provençia en razon de los judios e moros que vosotros o algunos desa dicha çibdat o de su regno que se an entremetido e entremeten de fazer muchas novidades contra los dichos moros e contra cada uno dellos faziendoles muchas syn razones biviendo ellos apartados en la dicha Arrexaca donde non moran cristianos algunos ni les dexan obrar de sus ofiçios segund que de antes solian, e pidieronme por merced que les proveyese sobre ello con remedio de justiçia como la mi merced fuese, e yo tovelo por bien.



Porque vos mando que veades las cartas quel Infante don Ferrando, mi tio, e mi tutor, e regidor de los mis regnos, firmadas de su nonbre dio a los dichos moros de la dicha Arrexaca en que manera avian de usar con ellos e que las cunplades segund que en ella se contienen. E que por razon de las dichas ordenanças fechas por la dicha Reyna, mi señora e mi madre, non fagades ni consintades fazer novidat ninguna con los dichos moros ni contra alguno dellos fasta tanto que veades mi carta firmada del nonbre del dicho Infante, mi tio, de declaracion en esta razon, e sy fasta aqui algunos novedades, e agravios, e syn razones les avedes fecho por razon de las dichas ordenanças, que las desagades luego e non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mill maravedis para la mi camara.

Dada en la çibdat de Cuenca, catorze dias de Março, año del nascimiento del nuestro señor Ihesucristo de mill e quatroçientos e doze años. Yo Gutier Diaz la fize escribir por mandado del señor Infante, tutor de nuestro señor el Rey e regidor de sus regnos. Yo el Infante, en las espaldas de la dicha carta avian escriptos estos nombres que se siguen. Per Afan, Gutermig Regibus. Fecho e sacado fue este traslado de la dicha carta oreginal del dicho señor Rey en la noble çibdat de Murçia, lunes, veynte e un dias de Março, año del nascimiento del nuestro Señor Ihesucristo de mill e quatroçientos e doze años. Testigos que presentes fueron e veyeron e oyeron leer e conçertar este dicho traslado con la dicha carta oreginal del dicho señor Rey onde fue sacado: Sancho Royz de Sandoval e Ramon Xerez Tarragon, vezinos de Murçia, e yo Saval Perez de Lina, notario publico de la noble çibdat de Murçia que este dicho traslado de la dicha carta oreginal del dicho señor Rey fiz escribir e sacar e en uno con los dichos testigos bien e fielmente la conçerte e yo cerrelo en la dicha çibdat el dicho dia, mes e año sobredicho con testigos sobrepuestos, e diz el uno algunos, e el otro Reyna, e el otro ende vala e non enpezca, e en testimonio de verdat puse aqui este mio acostunbrado signo

CLXXIX

1412-III-14, Cuenca.— Juan II a don Ruy López de Dávalos y a García Fernández de Oterdelobos para que no vuelvan a poner moros como ejecutores de las sentencias sobre cristianos. (A.M.M. Cart. Real 1411-1429, fol. 1 v.)

Don Iohan por la graçia de Dios rey de Caztilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algazira, e señor de Vizcaya e de Molina; a vos don Ruy Lopez de Davalos, mi condestable de Castilla e mi adelantado mayor del regno de Murçia, e a Garçi Ferrandez de Oterdelobos, vuestro lugarteniente de adelantado en el dicho regno, e a los

